

Rama Judicial  
Distrito Judicial de Medellín



Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias  
de Medellín

Medellín, diecisiete (17) de enero de Dos Mil veintidós (2022)

PROCESO	Ejecutivo
RADICADO	05001-31-03-003-2016-00365-00
DEMANDANTE	JUAN GUTIERREZ LOPEZ
DEMANDADO	TAXI SUPER S.A
PROVIDENCIA	<b>AUTO 022V</b>
ASUNTO	TRASLADO RECURSO

Se ordena que, Por medio de la Oficina de Ejecución Civil del Circuito, córrase el respectivo traslado al recurso de reposición a folios 100-102, que se interpuso en contra del auto 2786v fechado el 13 de diciembre de 2021 (fl. 99 C-1).

Respecto de la solicitud de envío de envío del expediente digital, se le informa al memorialista que aún no se ha implementado el proceso de digitalización en este despacho, motivo por el cual en caso de requerir cualquier información del proceso, revisión y obtención de piezas procesales, puede acudir a la Oficina de Apoyo Judicial para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias en el horario de lunes a viernes de 9:00 a 11:00 a.m. y de 2:00 p.m. con un aforo de máximo 6 personas.

Se hace constar que la presente decisión fue emitida virtualmente y con firma digital del funcionario debido a que se trata de trabajo en casa en cumplimiento de los sendos Acuerdos del Consejo Superior de la Judicatura, emitidos en atención a la emergencia sanitaria y cuarentena decretadas por el Gobierno Nacional previamente, por la pandemia ocasionada por el virus COVID-19, se imprimirá de ser requerido y se agregará a expediente digital con firma también digital del funcionario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Ana P.

**GUSTAVO ADOLFO VILLAZÓN HITURRIAGO**  
**Juez. (firmada Digitalmente)**

22-10-22  
AW  
B

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN En la fecha se notificó por ESTADO No. _____ el auto anterior. Medellín, _____ de 2022. Fijado a las 8:00 a.m. ERIKA MILENA BERRIO HERNANDEZ Secretaria
--

**RV: INTERPOSICIÓN RECURSOS 05 001 31 03 003 2016 00365 00**

Centro Servicios Ejecucion Civil Circuito - Antioquia - Medellin  
<cserejccme@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 11/01/2022 21:57

Para: Dayme Efrain Ramos Bohorquez <dramosb@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juan Camilo Cacante Mazo <jcacantm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (108 KB)

INTREPOSICION RECURSOS 05 001 31 03 003 2016 00365 00.pdf;

**De:** Luis Alberto Zuluaga Gomez <lazgofab@gmail.com>

**Enviado:** martes, 11 de enero de 2022 10:59 a. m.

**Para:** Centro Servicios Ejecucion Civil Circuito - Antioquia - Medellin <cserejccme@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** INTERPOSICIÓN RECURSOS 05 001 31 03 003 2016 00365 00

Señor

**JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Ciudad

REF: PROCESO EJECUTIVO

DTE: JUAN CAMILO GUTIÉRREZ

DDO: TAX SUPER S. A. Y OTRO

RDO: 05 001 31 03 003 2016 00365 00

ASUNTO: INTERPOSICIÓN RECURSOS

JUZGADO DE ORIGEN: **TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO**

**FOLIOS: DOS (02)**

--  
LUIS ALBERTO ZULUAGA GOMEZ

Abogado U de M

Tels. 6044082007-3002138709

102.

LUIS ALBERTO ZULUAGA GÓMEZ  
ABOGADO U de M

---

Señor

**JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Ciudad

REF: PROCESO EJECUTIVO

DTE: JUAN CAMILO GUTIÉRREZ

DDO: TAX SUPER S. A. Y OTRO

RDO: **05 001 31 03 003 2016 00365 00**

ASUNTO: INTERPOSICIÓN RECURSOS

JUZGADO DE ORIGEN: **TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO**

**FOLIOS: DOS (02)**

Actuando en calidad de apoderado de la parte demandante en el proceso de la referencia, muy comedidamente manifiesto que interpongo recurso de **REPOSICIÓN** y en subsidio de **APELACIÓN** contra la providencia que liquidó crédito, a fin de que sea modificada partiendo para ello de la base de liquidación presentada por la parte demandante que obra a folios 62 y 63, aprobada mediante providencia del 19 de junio del 2018. Fundamento mi inconformidad en los argumentos que paso a exponer.

De conformidad con providencia calendada el 19 de junio del 2018, que obra a folio 65 del cuaderno principal, se aprueba liquidación de crédito que obra a folios 62-23. Al remitirnos a ella encontramos que el crédito ascendía a la suma de **CUARENTA MILLONES SEISCIENTOSDIECISEISMIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS CON CINCUENTA Y CIENCO CENTAVOS (\$40.619.942,55)**.

En auto del 6 de julio del 2018 se ordena la entrega de **CATORCE MILLONES DE PESOS (\$14.000.000)**, y "... los que se sigan consiguando (sic) hasta la concurrencia del crédito y costas que a la fecha del proveído ascienden a la suma de \$41.636.742,55 (folio 39 y 63)."

---

# LUIS ALBERTO ZULUAGA GÓMEZ

## ABOGADO U de M

Como se observa en la liquidación del crédito que realiza el Despacho se toma como valor de la obligación la suma de \$37.081.810, no de \$41.636.742,55, cantidad que se indicó en providencia antes mencionada. A más de ello ha de tenerse en cuenta que a la parte ejecutante le han entregado \$14.000.000 en el año 2018, y en el mes de octubre del 2021 \$23.000.000, para un total de \$37.000.000 de modo que no se ha cubierto la suma que antes se refiere en auto del 6 de julio del 2018.

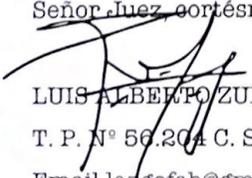
Así las cosas no resulta ajustada a la realidad procesal la liquidación realizada por el Despacho, pues parte de una suma que no corresponde a liquidación presentada y aprobada en 2018, que no resultó actualizada y al contrario fue reducida.

Si bien no se presentó por nuestra parte objeción, al tratarse de reliquidación era necesario para tal efecto partir de la liquidación previamente aprobada, lo cual no sucedió.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto no solamente procede la modificación de la liquidación sobre la base de la presentada el 29 de noviembre del 2017 y aprobada el 19 de junio del 2018, también debe ordenarse la entrega de los dineros restantes para ajustar dicha suma, esto es \$4.636.742,55 y una vez autorizada la entrega, previo a decidir sobre la terminación del proceso procederse a una nueva liquidación del crédito.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, muy comedidamente solicito se conceda el recurso de reposición a fin de que sea modificada la liquidación del crédito realizada por el Despacho y en subsidio el de apelación, con los mismos fines, para ante la Sala Civil del H. Tribunal Superior de Medellín.

Señor Juez, cortésmente,

  
LUIS ALBERTO ZULUAGA GÓMEZ

T. P. N° 56.201 C. S. de la J.

Email [la.zofab@gmail.com](mailto:la.zofab@gmail.com)

Celular 300 213 87 09

17/1/17